



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Noviembre del 2018

Visto, el Expediente N° 18-120177-001, conteniendo el Oficio N° 265-2018-MINSA-C.S.V.E del Centro de Salud Villa Esperanza; la Nota Informativa N° 988-2018-OA.SG-MINSA/DIRIS-LN/3 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; el Informe Técnico N° 205-2018-OA-MINSA/DIRIS.LN/3 de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; y, el Informe N° 900-2018-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, correspondiendo al Ministerio de Salud, así como a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "PLAN DE ACCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN 198 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA" que como Anexo I forman parte integrante del precitado Decreto Supremo;

Que, con Decreto Supremo N° 029-2018-SA, se prorrogó a partir del 16 de noviembre de 2018 y hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA, modificándose asimismo, el Anexo I del precitado Decreto Supremo.

Que, mediante Oficio N° 265-2018-MINSA-C.S.V.E y Nota Informativa N° 988-2018-OA.SG-MINSA/DIRIS-LN/3, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte remite el requerimiento y los términos de referencia debidamente visados por su Dirección Administrativa, para la intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura en el Centro de Salud Villa Esperanza, a ser contratadas en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA;

Que, mediante Informe N° 044-2018-OA-CPROG-611-MINSA/DIRIS.LN/JCGI de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte informa sobre la Indagación de Mercado para la



D. VENEGAS



J. DEDIOS



J. MORALES C.



HERRERA C.

Contratación Directa del servicio de mantenimiento de infraestructura del Centro de Salud Villa Esperanza, dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Decreto Supremo N° 019-2018-SA, señalando que como resultado de las cotizaciones recibidas y la validación de la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud, se ha determinado un valor referencial de S/ 230 000,00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles), a ejecutarse en un plazo de treinta (30) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 067-2018-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 14 de noviembre de 2018, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la contratación directa del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESPERANZA DE LA DIRIS LIMA NORTE- D.S. N° 019-2018-SA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", con Registro N° 99; contando con cobertura presupuestal según la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000765 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, a través del Resolución Directoral N° 1009-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte aprueba el expediente de contratación respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 205-2018-OA-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 15 de noviembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte concluye que resulta procedente la contratación directa del servicio mencionado, por la causal de situación de emergencia sanitaria a favor de la empresa CORPORACIÓN THIAGOES S.A.C., por la suma de S/ 230 000,00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles), la misma que inició sus actividades el 15 de noviembre de 2018, conforme al ACTA DE ENTREGA DE ESTABLECIMIENTO E INICIO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO de la misma fecha;



D. VENEGAS

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



J. DEDIOS

Que, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados";



J. MORALES C.



I. HERRERA C.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Noviembre del 2018.

Que, en dicho contexto, conforme a la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA y dada la justificación enunciada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud, para lo cual la contratación efectuada por la citada Dirección de Redes Integradas debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 900-2018-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 019-2018-SA, que declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana; el Decreto Supremo N° 029-2018-SA, que proroga la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA; y, la Resolución Ministerial N° 793-2018/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la implementación de las acciones vinculadas a la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESPERANZA – D.S. N° 019-2018-SA. DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", a favor de la empresa CORPORACIÓN THIAGOES S.A.C., por la suma de S/ 230 000,00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, estableciéndose el plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.



D. VENEGAS



J. DEDIOS



A. MORALES C.



J. HERRERA C.



Artículo 2.- Disponer que la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información a los órganos de control correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

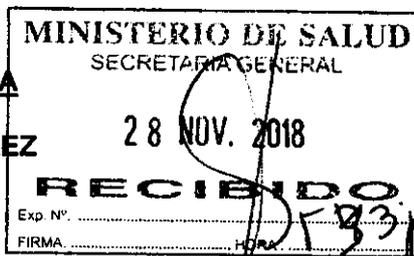


SILVIA ÉSTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud





INFORME N° 900-2018-OGAJ/MINSA



A : **RAFAEL ALFONSO MOREL GUTIÉRREZ**
Ejecutivo Adjunto I
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Solicitud de contratación directa por causal de emergencia sanitaria

Referencia : a) Oficio N° 3811-2018-MINSA-DIRIS-LN/1
b) Informe Técnico N° 205-2018-OA-MINSA/DIRIS.LN/3
Expediente N° 18-120177-001

Fecha : Lima, **28 NOV. 2018**

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, remite el expediente de contratación directa del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESPERANZA - D.S. N° 019-2018-SA. DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria de establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, en el marco del Decreto Supremo N° 019-2018-SA, que declara en Emergencia Sanitaria 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado con Decreto Supremo N° 029-2018-SA, hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al respecto, debo manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 17 de agosto de 2018, se declaró en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, correspondiendo al Ministerio de Salud, así como a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "PLAN DE ACCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN 198 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA" que como Anexo I forma parte del precitado Decreto Supremo.

Asimismo, la relación de bienes y servicios que se requiera para enfrentar la emergencia sanitaria declarada, se consignan y detallan en el Anexo II "RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LIMA METROPOLITANA", que también forma parte integrante del mencionado dispositivo legal.

Cabe acotar que el Plan de Acción antes citado, tiene como objetivo "Disminuir el riesgo elevado que afecta la salud y la vida de la población que acude a los servicios de salud del primer nivel de atención de Lima Metropolitana por la falta de continuidad en la atención"; habiéndose incluido en el listado del Anexo II, la contratación de servicios de mantenimiento de ambientes, instalaciones, sistemas





sanitarios, sistemas eléctricos y otros, en los 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana.

- 1.2. Con Decreto Supremo N° 029-2018-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de noviembre de 2018, se prorrogó a partir del 16 de noviembre y hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, la emergencia sanitaria aprobada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA, modificándose asimismo, el Anexo I del precitado Decreto Supremo.
- 1.3. De acuerdo a la documentación contenida en el expediente remitido a través del documento de la referencia a), se consigna lo siguiente:

- a) Mediante Oficio N° 265-2018-MINSA-C.S.V.E. de fecha 28 de agosto de 2018, el Centro de Salud Villa Esperanza remite a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, el requerimiento para el mantenimiento de su infraestructura.
- b) Con Nota Informativa N° 988-2018-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3 de fecha 16 de octubre de 2018, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte remite los Términos de Referencia¹ para el servicio de mantenimiento de infraestructura de siete (7) EE.SS. en el marco del Decreto Supremo N° 019-2018-SA, entre los que se encuentra el Centro de Salud Villa Esperanza.
- c) Mediante Informe N° 044-2018-OA-CPROG-611-MINSA/DIRIS.LN/JCGI de fecha 29 de octubre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte informa sobre la Indagación de Mercado realizada para la Contratación Directa del servicio de mantenimiento de infraestructura del Centro de Salud Villa Esperanza , dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Decreto Supremo N° 019-2018-SA, señalando que habiendo presentado sus cotizaciones las empresas: CORPORACIÓN THIAGOES S.A.C., SEQUEIROS INGENIEROS CONSTRUCCIÓN CONSULTORÍA RETO S.A.C. e INVERSIONES NORSA S.A.C., se consideró la cotización de la primera.



R. TAFUR S.



F. MOREL G.



Asimismo, concluye el referido Informe que el valor determinado para la citada contratación asciende a un importe total de S/ 230 000,00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles), cuyos datos generales son los siguientes:

Tipo de procedimiento de selección:	Contratación Directa
Sistema de Contratación:	Suma Alzada
Valor Referencial:	S/ 230 000,00
Clasificador del Gasto:	23.24.11

- d) Mediante Informe N° 513-2018-OP-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 30 de octubre de 2018, la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte informa sobre la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000765 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD VILLA ESPERANZA – D.S. N° 019-2018-SA. DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", por el importe de S/ 230 000,00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles).

¹ Los Términos de Referencia se encuentran visados por la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en atención a la disposición contenida en el acápite 5.1.1 del numeral 5 del Documento Técnico "Lineamientos para la implementación de las acciones vinculadas a la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 019-2018-SA".



- e) A través de la Resolución Administrativa N° 067-2018-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó la Décimo Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, incluyendo la contratación directa del servicio antes referido con número de Registro 99.
- f) Con Resolución Directoral N° 1009-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte aprueba el expediente de contratación para la contratación directa del acotado servicio.
- g) Mediante Informe Técnico N° 205-2018-OA-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 15 de noviembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte concluye que resulta procedente la aprobación de la contratación directa del servicio mencionado, por la causal de situación de emergencia sanitaria a favor de la empresa CORPORACIÓN THIAGOES S.A.C. con R.U.C. N° 20603075499, por la suma de S/ 230 000,00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles).
- h) Mediante ACTA DE ENTREGA DE ESTABLECIMIENTO E INICIO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrita por los representantes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y de la empresa CORPORACIÓN THIAGOES S.A.C., se deja constancia que el servicio precedentemente descrito se inició en la misma fecha, previo reconocimiento total de las áreas del inmueble donde se realizará la intervención de acuerdo a los Términos de Referencia propuestos y validados, en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Decreto Supremo N° 019-2018-SA.
- i) A través del Oficio N° 3811-2018-MINSA-DIRIS-LN/1 de fecha 15 de noviembre de 2018, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte remite el expediente de contratación directa por causal de situación de emergencia sanitaria, para las acciones correspondientes.

**ANÁLISIS:**

- 2.1 Previamente al análisis correspondiente, es preciso indicar que lo señalado en el presente Informe se circunscribe al ámbito estrictamente legal, sobre la base de las situaciones fácticas y consideraciones señaladas en la documentación remitida a esta Oficina General, correspondiendo la determinación de los aspectos técnicos, en el marco de su competencia funcional, a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima, de acuerdo a la información obrante en la documentación a que se hace mención en el presente informe. En tal sentido, el presente análisis se realiza en función a los hechos señalados por la citada dependencia a efectos de determinar, desde el punto de vista estrictamente legal, su concordancia con las normas de contrataciones del Estado, constituyendo una decisión de gestión a cargo de las instancias y dependencias competentes, la decisión de contratación respectiva.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias (en adelante "la Ley"), las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.



Asimismo, según el literal d) del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante "el Reglamento"), las emergencias sanitarias son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia².

Agrega, que "(...) En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesario, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"



R. TAFUR S.

2.3

De lo expuesto, se desprende que para que proceda la contratación directa, por la causal de situación de emergencia, se hace necesario que ésta se encuentre contemplada en alguno de los supuestos previstos en la normativa, que en el presente caso, de acuerdo a lo señalado en los documentos de la referencia, correspondería a una emergencia sanitaria, siendo que la misma debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio.



R. MOREL G.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA SOLICITADA

2.4

Atendiendo a los hechos y a la información proporcionada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se procede a analizar la verificación de los requisitos exigidos por la normativa de contratación estatal para la contratación directa solicitada:



a) Existencia de situación de emergencia sanitaria

Conforme a lo señalado por la normativa de contrataciones del Estado, las emergencias sanitarias son declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Al respecto, según lo señalado en el Decreto Supremo N° 019-2018-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria 198 establecimientos de salud del primer nivel de atención del ámbito de Lima Metropolitana, correspondiendo al Ministerio de Salud, así como a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, la

² De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los caos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, "la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias. Igualmente, constituye emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia, pandemia o para controlarla es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional o nacional. La autoridad de salud del nivel nacional es la instancia responsable de establecer esta condición". Asimismo, en el numeral 7.2 del artículo 7 del referido Decreto Legislativo se establece que la emergencia sanitaria será aprobada mediante Decreto Supremo con acuerdo del Consejo de Ministros.



Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el "PLAN DE ACCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN 198 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA" que como Anexo I forma parte del precitado Decreto Supremo; siendo que la referida emergencia sanitaria tiene vigencia hasta el 30 de diciembre de 2018, en atención a la prórroga dispuesta por Decreto Supremo N° 029-2018-SA.

Según lo señalado por la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte en el Informe Técnico N° 205-2018-OA-MINSA/DIRIS.LN/3, la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD VILLA ESPERANZA - D.S. N° 019-2018-SA. DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", se encuentra dentro del marco de la precitada norma, que incluye el Anexo II "RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EMERGENCIA SANITARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LIMA METROPOLITANA".

Asimismo, dicha dependencia señala que la contratación del referido servicio debe realizarse a través de una contratación directa por la causal de situación de emergencia sanitaria con la empresa CORPORACIÓN THIAGOES S.A.C.

Cabe señalar que la causal de situación de emergencia sanitaria se configura por suponer riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia del alto riesgo de la salud y la vida de la población más vulnerable (gestantes, niños y adultos mayores), por afectación de la continuidad de los servicios de salud del primer nivel de atención de Lima Metropolitana.



R. TAFUR S.



R. MOREL G.



b) Servicios materia de contratación directa por causal de emergencia ante Emergencia Sanitaria

Mediante Nota Informativa N° 988-2018-MINSA/DIRIS.LN/3, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte ha remitido el requerimiento y los términos de referencia, debidamente visados por su Dirección Administrativa, para la intervención de actividades de mantenimiento de infraestructura en siete (7) establecimientos de salud, a ser contratados en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 019-2018-SA, prorrogada con Decreto Supremo N° 029-2018-SA, entre los que se incluye al Centro de Salud Villa Esperanza.

c) Alcance de la Contratación

De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 205-2018-OA-MINSA/DIRIS.LN/3, no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior para realizar la precitada contratación.

- 2.5 Asimismo, el numeral 2 del artículo 85 del Reglamento señala que "Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la



contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados."

a) Valor Referencial

Según lo indicado en el Informe N° 044-2018-OA-CPROG-611-MINSA/DIRIS.LN/JCGI, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte ha determinado un valor total de S/ 230 000,00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

b) Inicio de Actividades

De acuerdo al ACTA DE ENTREGA DE ESTABLECIMIENTO E INICIO DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO de fecha 15 de noviembre de 2018, suscrita por los representantes de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte y de la empresa CORPORACIÓN THIAGOES S.A.C., la ejecución de la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CENTRO DE SALUD VILLA ESPERANZA DE LA DIRIS LIMA NORTE – D.S. N° 019-2018-SA. DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", se inició en la misma fecha; habiéndose consignado como plazo de ejecución treinta (30) días calendario.



R. MOREL G.

c) Inclusión en el PAC y Certificación Presupuestal

Mediante Resolución Administrativa N° 067-2018-MINSA/DIRIS.LN/3, se aprobó la Décimo Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, registrándose la contratación directa del mencionado servicio con número 99.



R. TAFUR S.

De otro lado, con Informe N° 513-2018-OP-MINSA/DIRIS.LN/3 de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se informa que la contratación directa cuenta con cobertura presupuestal según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000765.

d) Aprobación de Expediente

Mediante Resolución Directoral N° 1009-2018-MINSA/DIRIS.LN/1, el Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte aprueba el expediente de contratación respectivo.



- 2.6 En consecuencia, de acuerdo a la información alcanzada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en opinión de esta Oficina General, se configuraría el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, para lo cual la contratación deberá regularizarse, conforme a la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado, en el plazo establecido³, teniendo en cuenta lo señalado en el presente Informe.

En este mismo sentido, el artículo 85 del Reglamento dispone que, para la regularización de la contratación, se deberá incluir el respectivo sustento técnico y

³ En el presente caso, el plazo para efectuar la publicación en el SEACE vence el 23 de noviembre de 2018.



legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.

Asimismo, el artículo 86 del citado Reglamento precisa que la Resolución que apruebe la contratación directa y los informes que la sustentan, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda⁴.

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 Esta Oficina General de Asesoría Jurídica ha efectuado el análisis desde el punto de vista estrictamente legal, sobre la base de los hechos fácticos e información proporcionada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, a fin de determinar su concordancia con las normas de contrataciones del Estado; constituyendo una decisión de gestión a cargo de la citada Dirección, la decisión de contratación respectiva.
- 3.2 En mérito a las consideraciones expuestas, y sobre la base de la situación fáctica e información proporcionada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, a la que se ha hecho mención en el presente informe, en opinión de esta Oficina, se configuraría el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resultaría viable aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESPERANZA - D.S. N° 019-2018-SA. DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA", por un valor referencial total de S/ 230 000,00 (Doscientos treinta mil con 00/100 soles), con la empresa CORPORACIÓN THIAGOES S.A.C., en un plazo de treinta (30) días calendario.

Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,


ROBERTO A. TAFUR SALDARRIAGA
ABOGADO

Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto, el Informe N° 900-2018-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su consideración y atención correspondiente.

Lima,


RAFAEL A. MOZEL GUTIÉRREZ
Ejecutivo Adjunto I
Oficina General de Asesoría Jurídica

⁴ Cabe señalar que de conformidad con el punto 2 del numeral VI de la Directiva N° 001-2009-CG/CA "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones - que en la normativa vigente se denominan contrataciones directas - y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, sin perjuicio del registro adicional en el SEACE de la información relativa al contrato derivado del procedimiento de exoneración en la forma y plazos establecidos en la normativa sobre la materia.



Visto, el Informe N° 900-2018-OGAJ/MINSA que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite a la Secretaría General, con el proyecto de Resolución Ministerial debidamente visado, para su consideración y fines pertinentes.

Lima,

2-8 NOV 2018

.....
JUAN B. DEDIOS VARGAS
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica